



No.798

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 450,00 usd.

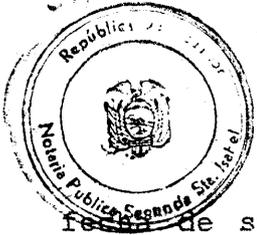
En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen MIGUEL TARQUINO TAPIA SAAVEDRA, casado; ANGEL GILBERTO TAPIA SAAVEDRA, divorciado; y, RAUL BOLIVAR TAPIA SAAVEDRA, casado, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar, choferes, por sus propios derechos, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe.- Los comparecientes bien inteligiendos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada que se denominará **"TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."**, que funcionará en conformidad con los estatutos y cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente Escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: MIGUEL TARQUINO TAPIA SAAVEDRA portador de la cédula de ciudadanía número cero-uno-cero-uno-uno-siete-cuatro-dos-nueve-cero; ANGEL GILBERTO TAPIA SAAVEDRA portador de la cédula de ciudadanía número cero-uno-cero-uno-siete-ocho-cuatro-ocho-cuatro-uno; y, RAUL BOLIVAR TAPIA SAAVEDRA portador de la cédula de ciudadanía número cero-uno-cero-dos-dos-tres-cinco-siete-ocho-cinco; mayores de edad, capaces ante la Ley, casados el primero y el último; y, divorciado el segundo, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Santa Isabel, todos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** El estatuto social que regirá la vida de la Compañía, es el siguiente: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO: NOMBRE:** Con la denominación de **"TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."** se constituye ésta



Compañía de nacionalidad ecuatoriana y que estará regida por las Leyes ecuatorianas. **ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto **a)** todo lo relacionado con las fases de la actividad minera esto es: prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, distribución y exportación de minerales en general, además de la importación de implementos mineros como: maquinaria, equipos de laboratorio, vehículos, repuestos y suministros necesarios para la actividad minera. Para alcanzar sus propósitos podrá así mismo la Compañía celebrar cualquier tipo de actos, contratos y/o convenios de los estipulados en la Ley de Minería, como de aquellos que sean permitidos por la Ley, con personas naturales y/o jurídicas, tanto públicas como privadas sean estas nacionales y/o extranjeras **b)** Prestar servicios teórico, técnico, práctico, en el área geológica **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de pasajeros y toda clase de mercadería **d)** podrá importar y/o exportar cualquier clase de productos, maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería **e)** Se dedicará a la importación y exportación de vehículos **f)** Se dedicará a la compraventa de vehículos livianos y/o pesados sean estos nuevos o usados **g)** Se dedicará a la importación y/o exportación de electrodomésticos y toda clase de artículos para el hogar **h)** Se dedicará a la importación, exportación y compraventa de joyas, instrumentos musicales, artículos de papelería, librería, bazar, juguetes, juegos infantiles y para la práctica deportiva **i)** Se dedicará a la importación, exportación, compraventa de artículos de productos de consumo masivo **j)** Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de herramientas relacionadas con la ferretería **k)** Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de repuestos automotrices **l)** Asesorar, implementar, estructurar, dirigir, administrar, planificar, diseñar, proyectar, presupuestar, fiscalizar, evaluar, auditar, todo tipo de proyectos y programas de estructura organizacional empresarial **ll)** Asesoramiento en sistemas de gestión de calidad **m)** Estructuración y evaluación de proyectos para terceras personas **n)** Asesoramiento



en estrategias, gestión y dirección empresarial y Administración y planificación de estrategias corporativas o) Asesoría en el área Geológico-Minero-Ambiental para terceras p) Sistemas de información para la gestión y dirección empresarial q) Gestión, evaluación y elaboración de Planes de Manejo Ambiental r) Investigación de mercado y marketing rr) Acuerdos de estrategias en negocios internacionales s) Se dedicará a la planificación, proyección, diseño, asesoramiento, organización, cálculo, inspección, presupuestos, dirección, fiscalización, administración, construcción y mantenimiento de obras en el campo de la Ingeniería Civil y arquitectura t) Proyectos de construcción, inmobiliarios, industriales, turísticos y comerciales u) Se dedicará a la producción y comercialización de todo tipo de materiales relacionados con el área de la construcción; así como a la manufactura de artesanías v) Se dedicará a brindar asesoría, desarrollo, e implementación de soluciones basadas en internet, imagen corporativa, sitios web, portales, intranets, E-learning, aplicaciones transaccionales, comercio electrónico, soluciones interactivas en CD-ROMs, estrategias comerciales y relaciones públicas, capacitación, libros digitales y publicación w) Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere y de los permitidos por la Ley, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizar importaciones y/o exportaciones, franquicias, alianzas estratégicas, consorcios, joint ventures, obtención de licencias, asociación de cadena de valores, fusiones, adquisiciones de sistemas BOT, ejercerá estrategias de negocios internacionales como las indicadas anteriormente, así como podrá formar parte de consorcios o de otras compañías constituidas o por constituirse en el País o fuera de él. **ARTICULO TRES: DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del territorio nacional, cuando así lo resolviese la Junta General de Socios y conforme Ley. **ARTICULO CUATRO: PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años, contados desde la



fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel; pudiendo la Junta General de Socios, restringir o ampliar este plazo, de conformidad con la Ley y su estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, acumulativas, iguales e indivisibles. **ARTICULO SEIS: PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el Presidente y Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el consentimiento unánime del capital social y, transmisibles por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios, estarán representados en la Compañía, por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente. **ARTICULO SIETE:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo o cuando la Autoridad por Ley así lo disponga; lo que se resolverá a través de la Junta General de Socios convocada específicamente para este fin; debiendo tomarse esta resolución, por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los socios gozarán de derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones sociales, en proporción a las ya obtenidas, las mismas que pueden ser pagadas en numerario, en especie, por compensación de créditos, por la capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva proveniente de revalorización del patrimonio con arreglo al respectivo reglamento, y por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO:** La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotarán los nombres de ellos, con la indicación del número de participaciones que pertenezcan a cada uno; y, se registrarán las transferencias o cesiones, así como las transmisiones. **ARTICULO NUEVE: VOTO:** Por cada participación se tendrá derecho a UN voto. Las participaciones son indivisibles, en el caso de que alguna de ellas llegase a pertenecer a varias



personas, éstas designarán a una sola para que las represente.

**CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DIEZ:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Son órganos de gobierno y de administración de la Compañía: la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo y el Gerente; cuyas funciones se determinan más adelante; correspondiendo al Gerente la Representación Legal de la Compañía. **ARTICULO**

**ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la Compañía, a ella le corresponde resolver sobre cualquier asunto que de conformidad a la Ley de Compañías y este estatuto, no está asignado expresamente a otro organismo. Los socios asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de representantes, caso en el cual, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta; salvo que se trate de Representación Legal o de Poder General conferido ante Notario Público. **ARTICULO DOCE:** La Junta General de Socios será ordinaria o extraordinaria; y, se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será por escrito y personal a cada socio y deberán constar en ella, él o los asuntos a tratarse. La Junta General Universal, podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta General y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO TRECE:** La Junta General de Socios sesionará ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente, es decir, cualquiera de los dos, por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. **ARTICULO**





**CATORCE:** Las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo cuando se exija por parte de la Ley de Compañías, o este estatuto, un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

**QUINCE:** La Junta General sesionará en primera convocatoria, si se encontrare presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá modificarse el orden del día determinado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la Junta con el número de socios presentes.

**ARTICULO DIECISEIS:** Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo; y actuará como secretario de ella, el Gerente de la compañía y a falta o impedimento de ellos, les subrogarán las personas que la Junta designe para el efecto.

**ARTICULO DIECISIETE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: a).- Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones; b).- Establecer la política a seguir de la empresa; c).- Expedir Reglamentos; d).- Conocer y aprobar el balance anual, cuentas y presupuesto, los informes del Presidente Ejecutivo y Gerente. e).- Decidir acerca del aumento, disminución del capital social; la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía; y, la disolución anticipada de la misma; f).- Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causales para el efecto establecidas en la Ley; g).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también un número de socios que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social en caso de negativa de la Junta; h).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; i).- Aprobar la compraventa, hipoteca, permuta, o cualquier transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles; j).- Aprobar toda negociación o transacción cuyo monto sobrepase del cincuenta por ciento del capital social de la compañía; k).- Aprobar la contratación de créditos cuyos montos excedan del cincuenta por ciento del capital social; y, l).- Todos los demás que le corresponde de conformidad

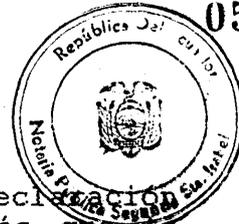


con la Ley y las que de acuerdo con este estatuto no estén asignados a otros organismos. **ARTICULO DIECIOCHO:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Secretario de la misma. Las actas se extenderán en cualquier programa de computadora y se formará con ellas un expediente con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este Estatuto; los Documentos que hayan sido conocidos por la Junta, en Originales o copias y, los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea el caso. Se formará un expediente de cada Junta. **ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios; podrá no ser socio de la empresa; y durará cuatro años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del Santa Isabel, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente en tal sentido y/o una resolución de la Junta General; b).- Supervisar la marcha de la compañía y el trabajo de sus empleados; c).- Convocar a las sesiones de Junta General de Socios, de conformidad con lo prescrito en este estatuto; y, presidir las mismas; d).- Legalizar con su firma, juntamente con la del Gerente, los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; e).- Formular los reglamentos para la marcha de la compañía que estime necesarios o convenientes; y, someterlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación; f).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas de este estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá la representación

*Cachre*



legal y extrajudicial de la empresa; será elegido por la Junta General de socios; podrá o no ser socio de la compañía; durará cuatro años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios cuando existieren causas legales; así como también podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de aceptación del cargo, e inscripción en el Registro Mercantil del Santa Isabel, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. **ARTICULO VEINTIDOS: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son deberes y atribuciones del Gerente: a).- Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todo acto o contrato; b).- Celebrar todos los actos y contratos siempre que no excedan del 50% del capital social de la compañía; c).- Actuar como secretario de la Junta General de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa; d).- Subrogar al Presidente con todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste; e).- Realizar los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la Compañía; f).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía, además de firmar las comunicaciones; g).- Convocar a sesiones de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo prescrito en este estatuto; h).- Nombrar los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios; j).- Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de distribución de utilidades. k).- Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Compañías, el balance de pérdidas y ganancias correspondiente a cada ejercicio económico; l).- Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales de Socios; m).- Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel, una nómina completa de los socios, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se hubiesen producido variaciones, desde la presentación de la



última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido; y, n).- Todos los demás que se confiere la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VEINTITRES: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Socios, un balance de pérdidas y ganancias, así como del estado económico de la compañía; y el informe de labores del Gerente; los cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios, dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta General de Socios en la cual deben ser conocidos. **ARTICULO VEINTICUATRO:** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VEINTICINCO:** La Compañía se disolverá a la llegada del plazo para el que es constituida, de no mediar prórroga del mismo; o anticipadamente, cuando así lo resolviese la Junta General de Socios o por las causales determinadas en la Ley, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales pertinentes. **ARTICULO VEINTISEIS:** Acordada por cualquier causa la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con que se constituye la Compañía "TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.", ha sido suscrito en su totalidad y pagado de contado y en numerario, de la siguiente forma: MIGUEL TARQUINO TAPIA SAAVEDRA, suscribe CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS

Gene



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, RAUL BOLIVAR TAPIA SAAVEDRA suscribe CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, ANGEL GILBERTO TAPIA SAAVEDRA, suscribe CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **SEGUNDA:** El pago en numerario de los socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración, que con la denominación de " **TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.**" se ha abierto en el Banco del Austro S.A., cuya certificación se agregará a esta escritura como parte integrante de la misma. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fernando León González, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **TERCERA:** Para los períodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la Compañía al señor ANGEL GILBERTO TAPIA SAAVEDRA, y como Gerente de la Compañía al señor RAUL BOLIVAR TAPIA SAAVEDRA respectivamente. Usted Señor Notario, dignese insertar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Dr. Fernando León G. ABOGADO Matrícula mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes. Se adjuntan a continuación el HABIL-

## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TAPIA SAAVEDRA MIGUEL TARQUINO	US\$150.00
TAPIA SAAVEDRA RAUL BOLIVAR	US\$150.00
TAPIA SABEDRA ANGEL GILBERTO	US\$150.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 04 de noviembre de 2004

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.:

FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.:

FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en UNA toja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

Sta. Isabel, a 13 de NOV de 2004

CIUDADANIA No 010178484-1  
TAPIA SABEDRA ANGEL GILBERTO  
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL  
02 NOVIEMBRE 1962  
002-1 0194 00385 M  
AZUAY/ SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL 1962

*Angel Topico*



SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
HUMBERTO TAPIA  
AMANTINA SAABEDRA  
15/07/2004  
REN 0293529  
Azy  
Nomina Publica Segunda Sta Isabel

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA No 010117429-0  
TAPIA SAAVEDRA MIGUEL TARQUINO  
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL  
30 AGOSTO 1954  
001-0070 00207 M  
AZUAY/ SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL 1954

*Miguel Tarquino*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4393I2224  
CAGADO NANCY YOLANDA CARPIO SEGARRA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
HUMBERTO TAPIA  
AMANTINA SAABEDRA  
27/02/2003  
REN 0132777

100143

*100143*

CIUDADANIA 010223578-8  
TAPIA SAAVEDRA RAUL BOLIVAR  
18 OCTUBRE 1964  
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL  
02 1 098 00376  
AZUAY/ SANTA ISABEL  
SANTA ISABEL 64

*Raul Bolivar*

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en una foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.  
Sta. Isabel, a 05 de octubre de 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES  
CERTIFICADO DE VOTACION  
29-0016 NUMERO  
0101174290 CEDULA  
TAPIA SAAVEDRA MIGUEL TARQUINO  
APELIDOS Y NOMBRES  
STA ISABEL CANTON  
AZUAY PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
30-0018 NUMERO  
0102235785 CEDULA  
TAPIA SAAVEDRA RAUL BOLIVAR  
APELIDOS Y NOMBRES  
STA ISABEL CANTON  
AZUAY PROVINCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0016  
NUMERO  
0101784841  
CEDULA  
TAPIA SABEDRA ANGEL GILBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
STA ISABEL  
CANTON  
PROVINCIA  
SANTA ISABEL  
ZONA

BILITANTE.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento público en su integridad por mí el Notario en altas y claras voces, se ratifican en su contenido y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

010117429-0

*[Handwritten signature]*

010178484-1

*[Handwritten signature]*

010223578-5

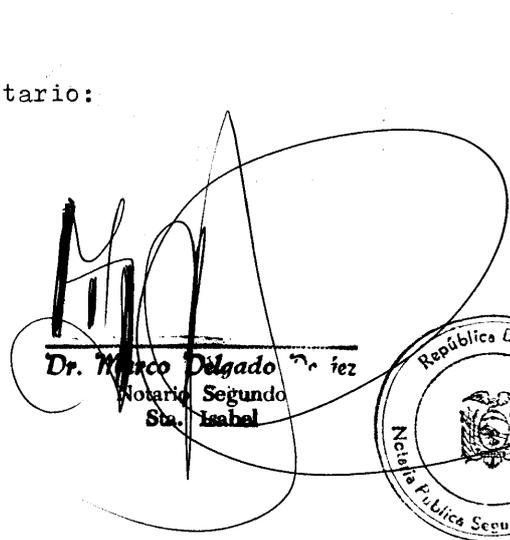
*[Large handwritten signature]*  
Dr. Marco Delgado Deldez  
Notario Público  
Sta. Is.

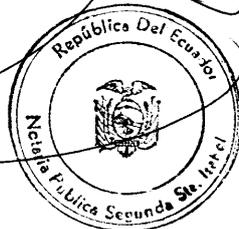
LER -

TIFICO: Que la copia que antecede en siete fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de Santa Isabel a mi cargo y de la cual soy su titular.

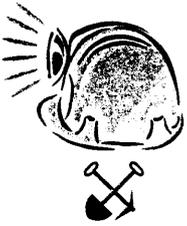
Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.

El Notario:

  
Dr. Marco Delgado <sup>Dr. Iez</sup>  
Notario Segundo  
Sta. Isabel







# CAMARA DE LA PEQUEÑA MINERIA DEL AZUAY CAPEMINA

FILIAL DE LA CAMARA DE LA PEQUEÑA MINERIA DEL ECUADOR  
ACUERDO MINISTERIAL N° 141 M.E.M.

## C E R T I F I C A C I O N

La Cámara de la Pequeña Minería del Azuay  
CERTIFICA:

Que, una vez revisados los índices de afiliaciones, se encuentra inscrita bajo el número 39-CAPEMINA-04 de fecha 09 de Noviembre del 2004, la COMPANIA "TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA."; conforme lo dispone el Art. 17 de la Ley de Minería y las establecidas en la Ley de Compañías. Además, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con CAPEMINA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El portador queda autorizado para hacer del presente, el uso legal pertinente.

Atentamente,

Dr. Fernando León González.  
PRESIDENTE CAPEMINA



Cuenca a, 09 de Noviembre del 2004.

M. E. M.

VALIDEZ: El presente certificado es válido por TREINTA DIAS, a partir de la fecha de su emisión.

Dirección: Tomás Ordóñez 2-31 y Calle Larga ( Segundo Piso ) Telf: 839-777 / 824-951



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en UNA foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.  
Stz. Isabel, a 26 de NOV. de 2004

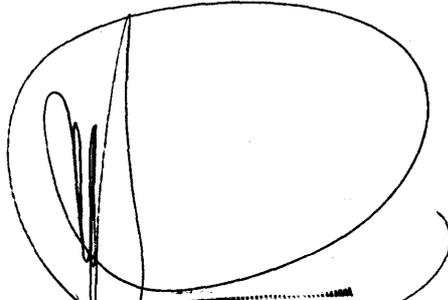
Dr. Marco Delgado Deláez  
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel.



ZON: En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, hoy viernes veintiséis de noviembre del dos mil cuatro. Yo, doctor MARCO REINALDO DELBADO PELAEZ, Notario Público Segundo del cantón Santa Isabel, en atención a la Resolución número cero cuatro - C- DIC- siete tres seis del Delegado de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, queda marginada la presente resolución la que manifiesta en lo principal. CONSIDERANDO: Que se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA" otorgada ante el Notario Segundo del cantón Santa Isabel el cinco de Noviembre de dos mil cuatro, con la solicitud para su aprobación. QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante informe número un mil trescientos noventa y tres - DJ - cero cuatro del diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro, opina favorablemente para la aprobación solicitada; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución número ADM- cero tres cero ocho ocho de veinte y seis de Marzo de dos mil tres; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "TAPIA SAAVEDRA CIA, LTDA." con domicilio en el cantón Santa Isabel, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Santa Isabel. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Segundo del cantón Santa Isabel tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Isabel, inscrita en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones. COMUNIQUESE.- DADA y firma en Cuenca a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro. Doctor Eduardo Maldonado Seade. Intendente de Compañías de Cuenca. Por lo tanto la presente

escritura pública de constitución de la Compañía "TAPIA SAAVEDRA CIA. LTDA.", ha quedado aprobada. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la citada resolución. DOY FE.-

El Notario:



Dr. Marco Delgado Cordero  
Notario Segundo  
Sta. Isabel



Inscrito en el Registro Mercantil  
con el No. -25-  
Santa Isabel, 26 - Noviembre del 2004

LA REGISTRADORA

Dr. *[Signature]* Concelos

